





Exp.: PASS-SER nº 305/2024, "Servicio de mantenimiento y soporte técnico del Equipamiento de dispensación automática de uniformidad del Departamento de Salud de Gandía, según especificaciones descritas en el PPT, respetuoso con el medio ambiente".

MEMORIA JUSTIFICATIVA

De conformidad lo dispuesto en los art. 28, 63 y 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (BOE n.º. 272, de 09/11/2017),(en adelante LCSP) en los que se establece, entre otros términos, que hay que determinar las necesidades a cubrir e idoneidad del contrato para satisfacerlas, la obligación de publicar en el perfil de contratante la memoria justificativa del contrato y, los elementos a justificar en el expediente de contratación, seguidamente se detallan los datos de la memoria justificativa del citado expediente.

MOTIVACIÓN DE LA NECESIDAD

En aras de minimizar o reducir los riesgos de transmisión de gérmenes desde el personal sanitario al espacio de trabajo, que incluye al paciente, el Departamento de Salud de Gandía dispone de la tecnología y realiza las prácticas necesarias respecto al mantenimiento de la uniformidad su personal, y de esta forma cumplir con las directrices del Instituto Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo (INSST) respecto al análisis y estudio de las condiciones de seguridad y salud.

La recogida y dispensación de los uniformes se realiza con un equipo de dispensación automática las veinticuatro horas del día y los 365 días del año.

Para un adecuado y correcto funcionamiento del Departamento de Salud de Gandía, es preciso la contratación de referencia propuesta y así asegurar el mantenimiento, conservación y correcto funcionamiento de los equipos prolongando al máximo su vida útil, al igual que para proporcionar un eficiente y eficaz servicio.

El Servicio a prestar deberá asegurar el cumplimiento exhaustivo de las disposiciones legales, así como el funcionamiento continuo del equipo de dispensación automática de uniformidad del Departamento de Salud de Gandía, minimizando los posibles tiempos de parada como consecuencia de averías y de sus reparaciones.

Para efectuar dicho servicio de mantenimiento es imprescindible contar con medios personales y organizativos específicos, los cuales no dispone en la actualidad la Conselleria de Sanidad Universal ni el Departamento de Salud de Gandía. Con esta actuación no se pretende instrumentar, tal y como establece art. 308.2 LCSP, la contratación de ningún tipo de personal a través del contrato de servicios.

Se hace constar que el servicio de mantenimiento del mencionado equipo de dispensación automática de uniformidad, no se encuentra incluido en ninguno de los expedientes centralizados de mantenimiento de equipos convocados por la Conselleria de Sanitat.

Por todo ello, para evitar graves perjuicios asistenciales que se podrían derivar de su falta, se hace necesaria dicha contratación.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 28 de la LCSP, respecto de la contratación de referencia propuesta se informa de la necesidad de esta contratación para el adecuado funcionamiento del Departamento de Salud de Gandía y de la idoneidad del contrato de servicios para la cobertura de las necesidades que se trata de satisfacer a través de esta contratación.







MOTIVACIÓN DE ELEMENTOS ESENCIALES DEL EXPEDIENTE:

• JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN

Analizados los supuestos establecidos en la disposición adicional 41ª de la LCSP, donde reconoce las prestaciones de carácter intelectual en los servicios de arquitectura, ingeniería, consultoría, y urbanismo, este Órgano de Contratación considera que no nos encontramos en ninguno de estos supuestos, y para asegurar una libre concurrencia del mayor número de licitadores posible, de forma que se consiga una competencia que permita una mejor relación calidad/precio para la administración, no se aprecian motivos para no proponer una compra mediante **Procedimiento Abierto Súper Simplificado según el artículo 159.6 de la LCSP** y tramitación ordinaria, habiéndose presentado todo el conjunto de documentación requerida y necesaria dentro del expediente.

PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN

El procedimiento a utilizar será el abierto súper simplificado de servicio, y sujeto a regulación no armonizada.

CLASIFICACIÓN DE LOS PARTICIPANTES

NO, conforme al artículo 77 de la LCSP la clasificación del empresario no resulta exigible al presente contrato administrativo de suministro.

• JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

En cuanto a los criterios de solvencia económica y financiera la LCSP en su artículo 87 establece que ésta deberá acreditarse por uno o varios de los medios que se relacionan en dicho artículo, a elección por el órgano de contratación. De los diferentes criterios para acreditar la solvencia económica y financiera se ha elegido el siguiente:

CRITERIOS PARA ACREDITAR LA SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA, SEGÚN ART. 87 LCSP:

- Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas, por importe igual o superior al importe de licitación del procedimiento. (Art. 87.1. a).

El volumen de negocios mínimo anual exigido será igual al presupuesto de licitación: lote único: 59.982,12 euros, total: 59.982,12 euros.

MEDIOS PARA ACREDITAR LA SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA, SEGÚN ARTÍCULO 87 LCSP: No se exige conforme a lo establecido en el artículo 159.6 b) LCSP.

JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL

En cuanto a los criterios de solvencia técnica o profesional la LCSP en su artículo 89 establece que ésta deberá acreditarse por uno o varios de los medios que se relacionan en dicho artículo, a elección por el órgano de contratación. De los diferentes criterios para acreditar la solvencia económica y financiera se ha elegido el siguiente:

CRITERIOS PARA ACREDITAR LA SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL, SEGÚN ARTÍCULO 90 LCSP: Relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza

Avda. de la Medicina, 6 -Teléfono 96 284 95 00 – 46702 GANDIA (Valencia)







que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 por ciento de la anualidad media del contrato.

Para determinar que un trabajo o servicio es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato se atenderá a los tres primeros dígitos de los códigos de la CPV que aparece en el apartado A de este Anexo I.

Valor mínimo: El importe anual acumulado en el año de mayor ejecución será igual al 70% de la anualidad media del contrato, lote único: 13.995,83 €.

MEDIOS PARA ACREDITAR LA SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL, SEGÚN ARTÍCULO 90 LCSP: No se exige conforme a lo establecido en el artículo 159.6 b) LCSP.

JUSTIFICACIÓN DEL COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS. DESCRIPCIÓN DE LOS MEDIOS:

Según se establece en el artículo 76.1 de la LCSP, y dada la complejidad técnica del presente contrato, el Órgano de Contratación considera que es necesario el compromiso de adscripción de medios descrito a continuación:

La empresa adjudicataria deberá aportar autorización expresa del titular del modelo de utilidad o patente, para efectuar los trabajos objeto del presente expediente

1. Personales:

Para la realización de los trabajos que son objeto de este contrato, la empresa adjudicataria deberá tener a disposición de la Administración el personal necesario en número y cualificación suficiente (deberán poseer certificado de formación en el mantenimiento del equipo o del software, expedido por el fabricante. Esta formación deberá ser en familia, marca y modelo de los equipos incluidos en este expediente) para cumplir con el programa de mantenimiento integral y gestión técnica ofertados, sus revisiones y modificaciones autorizadas destinando, como mínimo, el siguiente personal:

- Equipo de respuesta rápida compuesto por especialistas y que deberá acudir al Centro Hospitalario en caso de emergencia por parada o avería de alguna parte de los equipos contratados o por la realización de alguna operación de mantenimiento fijada por el Hospital Francesc de Borja de Gandía y que implique la colaboración de la empresa adjudicataria.
- Responsable técnico directo del Contrato, preferiblemente titulado universitario de perfil técnico con amplia experiencia en este tipo de mantenimiento, que ostente la representación de la empresa, lleve la coordinación, dirección técnica del contrato y preste asesoramiento técnico legal sobre los equipos contratados. En caso de emergencia su presencia podrá ser requerida a cualquier hora los 365 días del año para la coordinación de las actuaciones precisas de dicha emergencia.

2. Materiales:

La empresa adjudicataria deberá aportar las herramientas y materiales necesarios para el desarrollo de la actividad, de conformidad con los usos del mercado, sujeta a las mismas penalidades del apartado anterior.

JUSTIFICACIÓN CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Avda. de la Medicina, 6 -Teléfono 96 284 95 00 – 46702 GANDIA (Valencia)







En cuanto a los criterios de adjudicación la LCSP en su artículo 159.6 c). establece "La oferta se entregará en un único sobre o archivo electrónico y se evaluará, en todo caso, con arreglo a criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas establecidas en los pliegos".

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Orden	CRITERIO AUTOMÁTICOS	PONDERACIÓN	VALORACIÓN	SOBRE
1	Precio	80 %	Regla de tres inversa	ÚNICO
2	En materia de calidad ambiental	10 %	SI/NO	ÚNICO
3	En materia de calidad ambiental	10 %	SI/NO	ÚNICO

ORDEN 1: MENOR PRECIO. Se valorará sobre 80 puntos. La evaluación del precio se realiza asignando la máxima puntuación por este concepto a la oferta más económica, siempre que cumpla con los requisitos técnicos exigidos, y al resto de ofertas admitidas se les aplicará una proporción inversa.

La fórmula para el cálculo de la puntuación será la Regla de tres inversa:

Pi = Pmax (80) x (Precio oferta económica más ventajosa) Precio de la oferta que se puntúa

ORDEN 2: EN MATERIA DE CALIDAD AMBIENTAL. Se asignarán 10 puntos a las empresas que presenten compromiso de aplicación de medidas para una menor emisión de gases o una menor producción de ruido durante la ejecución del contrato. En caso contrario se le otorgarán 0 puntos.

ORDEN 3: EN MATERIA DE CALIDAD AMBIENTAL. Se asignarán 10 puntos a las empresas que presenten compromiso de impartir formación en materia ambiental del personal ocupado por la empresa adjudicataria durante la ejecución del contrato. En caso contrario se le otorgarán 0 puntos.

CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

La empresa contratista ha de mantener, durante la vigencia del contrato, las condiciones laborales y sociales de las personas trabajadoras ocupadas en la ejecución del contrato, fijadas en el momento de presentar la oferta, según el convenio que sea de aplicación.

En la ejecución del contrato, la empresa garantizará la igualdad entre mujeres y hombres en el trato, en el acceso al empleo, clasificación profesional, promoción, permanencia, formación, extinción, retribuciones, calidad y estabilidad laboral, duración y ordenación de la jornada laboral. Asimismo, durante la ejecución del contrato el contratista mantendrá medidas que favorezcan la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de las personas adscritas a la ejecución del contrato.

La asunción de las citadas obligaciones se realizará mediante declaración responsable.







- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: 49.572,00 -€ (CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS EUROS).
- PRESUPUESTO Y APLICACIONES PRESUPUESTARIAS: 49.570,00.-€ IVA Excluido, IVA 21%: 10.410,12.-€, Importe Total: 59.982,12.-€ (CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS EUROS CON DOCE CÉNTIMOS) IVA incluido, distribuido en los ejercicios siguientes

DISTRIBUCIÓN ANUALIDADES: Debido al deslizamiento de diciembre al mes posterior, la cantidad económica resultante a efectos del documento contable es la siguiente:

Aplicación presupuestaria	Anualidad	Importe sin IVA (€)	IVA 21% (€)	Importe (€)(IVA Incl.)
10.02.91.1101.412.22.213.01	2024, 8 Meses	8.664,00	1.819,44	10.483,44
10.02.91.1101.412.22.213.01	2025, 12 Meses	17.532,00	3.681,72	21.213,72
10.02.91.1101.412.22.213.01	2026, 12 Meses	17.532,00	3.681,72	21.213,72
10.02.91.1101.412.22.213.01	2027, 4 Meses	5.844,00	1.227,24	7.071,24
	TOTAL 36 meses:	49.572,00	10.410,12	59.982,12

El presupuesto se ha calculado para el inicio del contrato a fecha 1 de abril de 2024

En los casos de gastos plurianuales, si según este Apartado fueran varias las anualidades previstas, la ejecución del contrato en los años posteriores se subordinará a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los respectivos presupuestos de la Generalitat.

Gandía, a fecha de la firma digital

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

P.D. Resolución de 1 de noviembre de 2023, del Conseller de Sanidad, por la que se delegan competencias en materia de contratación, gestión económica y gestión de tasas sanitarias, en determinados órganos de la Conselleria (2023/11057).

EL DIRECTOR ECONÓMICO DEPARTAMENTO DE SALUD DE GANDIA

EL GERENTE DEPARTAMENTO DE SALUD DE GANDIA

Firmado por Antonio Lujan Dominguez ***5163** el 14/02/2024 14:36:19
Cargo: Director Económico del Departamento
de Salud de Gandía

Firmat per Pedro Rollan Garcia el 15/02/2024 07:25:39 Càrrec: Gerente del Departamento de Salud de Gandía

Antonio Luján Domínguez

Pedro Rollán García

Avda. de la Medicina, 6 -Teléfono 96 284 95 00 – 46702 GANDIA (Valencia)